

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, la parte actora allega la inscripción de la demanda con todas las partes y sujetos demandados y emplazados en debida forma. Por lo mismo, procede el despacho a nombrar curador ad-litem para la parte pasiva. Sírvase proveer.

Palmira (V), 12 de octubre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1244
PALMIRA V, DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACION No. 2020-00083-00

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado el mismo, procede el despacho a designar curador Ad-litem que represente a los demandados Emperatriz Villalobos, Regina Caicedo Villalobos, Leonardo Villalobos y Personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble que se pretende usucapir.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1- DESIGNAR como curador Ad-litem de los señores EMPERATRIZ VILLALOBOS, REGINA CAICEDO VILLALOBOS, LEONARDO VILLALOBOS y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble que se pretende usucapir de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P, dentro de la presente demanda de declaración de pertenencia a la abogada CATHERINE MONTOYA RIVERA, de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho, a quien se le notificara el nombramiento conforme a Ley.

2- Fíjense como gastos de la curaduría la suma de \$250.000,00, a cargo de la parte demandante, **sin lugar a honorarios.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **114** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de octubre de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd9a75871774bee43389deee03b9644c0d8f2db5a3d4e2c01d8ccf73c51fcd11**

Documento generado en 15/10/2021 08:30:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>